

AUTO No. 0489 DEL 07 DE MAYO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY LEOCADIO COSSIO TAFURT, Personero Municipal de Barranco de Loba Bolívar, identificado con NIT. 900.258.499-4, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 2827 del 24 de octubre de 2023, documento que tiene por objeto solicitar a esta CAR “apoyo técnico y científico para la recuperación de la Ciénega de Mico debido que la comunidad expresa que “dicho cuerpo de agua bañada las periferias de los municipios de San Martín de Loba, Barranco de Loba y Altos del Rosario, que servía de sustento económico a todas las comunidades cercanas, sin embargo, hace muchos años fue cerrado el punto que servía de intercambio de oxígeno con el Río Magdalena, dejando a dicha ciénega moribunda y sin posibilidad de oxigenación.” En el Municipio de Barranco de Loba Bolívar.

Que mediante Auto No. 0886 del 31 de octubre del 2023, remite la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2485 del 08 de noviembre del 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2024 la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB remitió a la Secretaría General CSB el Concepto Técnico No. 206 de fecha 07 de mayo de 2024, mediante el cual se conceptualizó lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

*El personero municipal de Barranco de Loba – Bolívar, el señor HENRRY COSSIO TAFUR, presentó queja ante esta Corporación mediante radicado **CSB No.2827 del 24 de octubre de 2023**, documento que tiene por objeto solicitar a esta CAR “apoyo técnico y científico para la recuperación de la Ciénega de Mico”, debido a que la comunidad expresa que dicho cuerpo de agua bañaba las periferias de los municipios de San Martín de Loba, Barranco de Loba y Altos del Rosario, que servía de sustento económico a todas las comunidades cercanas, sin embargo, hace muchos años fue cerrado el punto que servía de intercambio de oxígeno con el río Magdalena, dejando a dicha Ciénega moribunda y sin posibilidad de oxigenación.*

2. OBJETIVO DE LA VISITA

- Realizar visita de inspección ocular ordenada mediante **Auto No. 0886 del 31 de octubre de 2023** para verificar los hechos indicados por el quejoso, en el municipio Barranco de Loba - Bolívar.

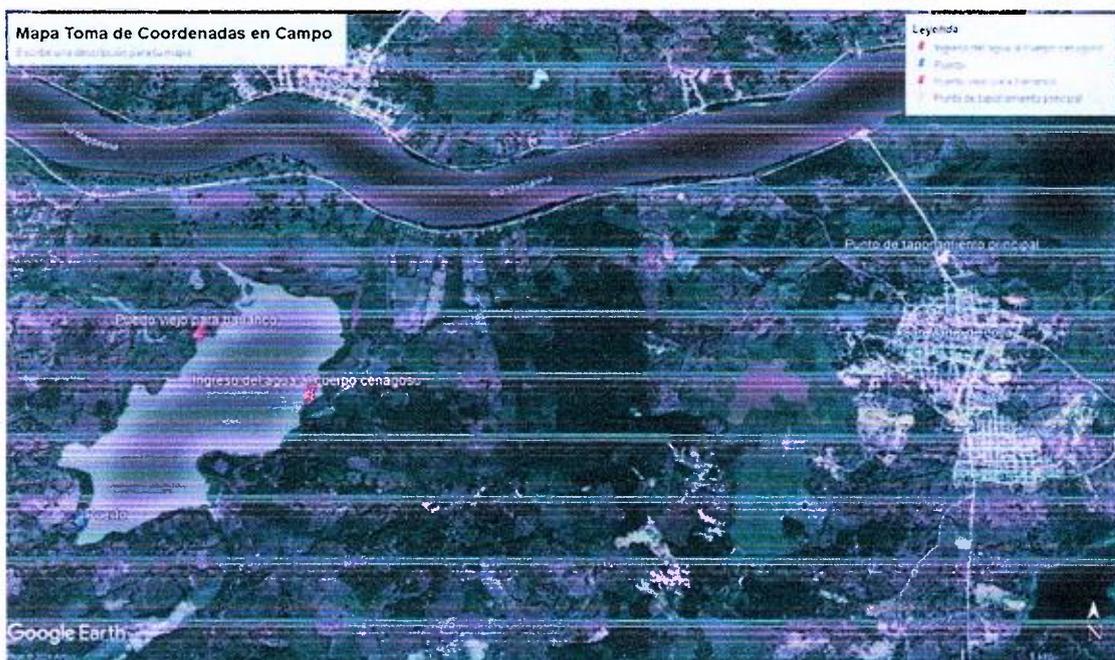
3. METODOLOGÍA

La metodología adoptada para abordar la queja sobre presunta obstrucción del punto que servía de intercambio de oxígeno entre la Ciénega de Mico con el río Magdalena en el municipio de Barranco de Loba, incluyó un desplazamiento desde Magangué el día 6 de diciembre de 2023 hasta el

municipio. La inspección ocular se inició a las 2:00 p.m., llegando al lugar de los hechos para la verificación y recopilación de datos. Todo el proceso se llevó a cabo utilizando tecnología GPS, toma de fotografías y la elaboración de un acta de visita.

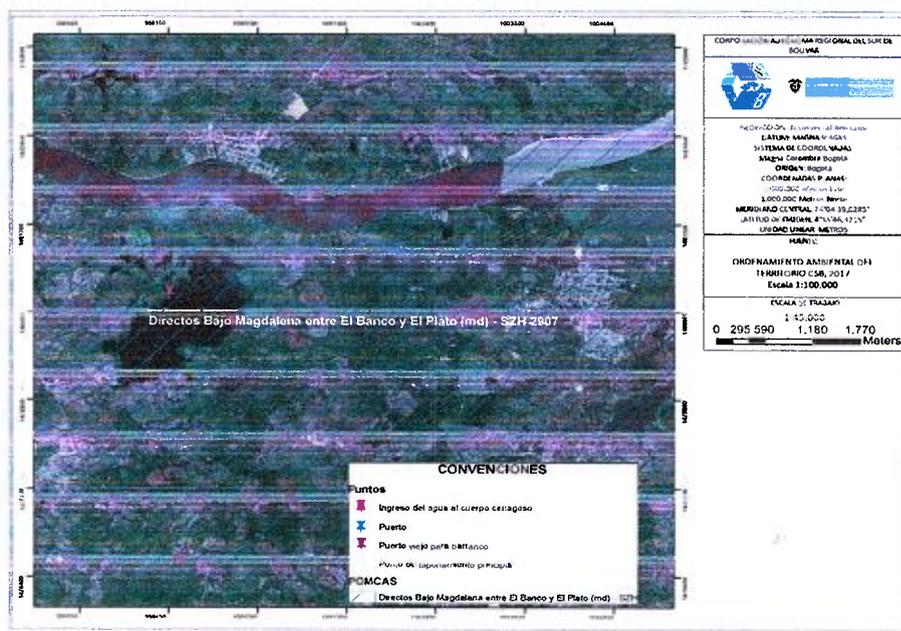
4. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA.

Figura 1. Mapa toma de coordenadas en campo.



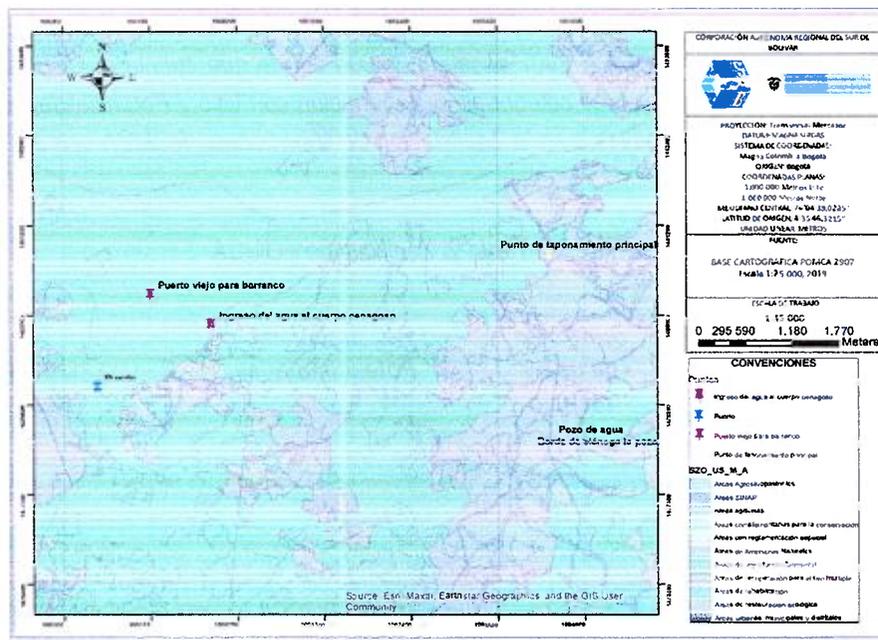
Fuente: Google Earth.

Figura 2. Localización POMCA



Fuente: CSB

Figura 3. Zonificación POMCA.



Fuente: CSB

Tabla 1. Características de datos tomados en campo

| Características | Coordenadas CTM 12 | |
|-------------------------------------|--------------------|---------------|
| | X | Y |
| Puerto | 4880013,48958 | 2544698,25844 |
| Puerto viejo hacia barranco | 4880701,54117 | 2545932,42525 |
| Ingreso del agua al cuerpo cenagoso | 4881464,08713 | 2545520,33342 |
| Punto de taponamiento principal | 4885746,55678 | 2546455,83915 |

Fuente: CSB

De acuerdo con el Mapa 1. Mapa toma de coordenadas en campo, se observa la ubicación de 4 puntos de coordenadas recopilados en el terreno, los cuales se detallan en la Tabla 1, que describe las características de los datos obtenidos en el campo.

Además, de acuerdo con el Mapa 2. Mapa toma de coordenadas en campo, se evidencia que la ciénega se superpone en el POMCA Directos Bajo Magdalena entre el Banco y Plato – Código 2907, dicho POMCA se encuentra adoptado bajo la resolución conjunta N° 108 de 18 de marzo de 2019. De acuerdo a la zonificación

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ilustrada en el mapa 3 los puntos del 1 a 3, caen en áreas de importancia ambiental y el punto 4 en áreas de amenaza natural.

A partir de la Zonificación del POMCA 2907 escala 1:25.000 con la que cuenta la CSB; se indica que los puntos se encuentran en las siguientes categorías de ordenación con Uso y Potencialidades, Limitaciones y restricciones, los cuales son propuestos en la Zonificación del mencionado POMCA como se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 2. Zonificación POMCA

| Categorías de ordenación | Zonas de uso y manejo | Subzonas de uso y manejo | Uso y Potencialidades | Limitaciones y Restricciones |
|--|------------------------------|---------------------------------------|--|--|
| Conservación Y Protección Ambiental | Áreas de protección | Áreas de amenazas naturales | <p>Usos:</p> <p>Corresponden a las áreas de preservación y/o conservaciones catalogadas en amenaza alta, condicionadas a estudios más detallados posteriores que determinen su condición exacta.</p> <p>Potencialidades:</p> <p>Implementación de estrategias de recuperación reforestación y manejo integral.</p> | <p>Limitaciones:</p> <p>Áreas productivas con previa realización de estudios más detallados.</p> <p>Restricciones:</p> <p>Asentamientos humanos, Ubicación de infraestructuras, hasta que no se realicen los respectivos estudios detallados.</p> |
| | | Áreas de importancia Ambiental | <p>Potencialidades:</p> <p>Actividades de restauración, rehabilitación y recuperación en procura del restablecimiento del estado natural de las coberturas y de las Actividades de investigación aplicada prioritariamente a la restauración ecológica y a la generación de información sobre el manejo forestal de fuentes</p> | <p>Limitaciones:</p> <p>Para el desarrollo de proyectos, obras o actividades de utilidad pública e interés social. Así como también las autorizaciones y permisos frente a las autoridades ambientales competentes.</p> <p>Restricciones:</p> <p>Actividades que impliquen la ampliación de la frontera agrícola, reducción de las</p> |

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | <p>de productos maderables y no maderables, diversidad biológica y los servicios ecosistémicos. - Zona Amortiguadora</p> | <p>áreas de bosque natural y afectación del recurso hídrico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades que involucren el uso de agroquímicos. - Actividades de mediana y gran minería de acuerdo a disposición de las entidades ambientales pertinentes. - Obras civiles que afecten los patrones de drenaje y la dinámica natural de los cuerpos de agua. - Desarrollo urbanístico |
|--|--|--|--|--|

Fuente: CSB

El área intervenida, se encuentra rodeada del río Magdalena que conecta con la Ciénega el Mico, sirviendo así de intercambio de oxígeno, pero debido al taponamiento de estos cuerpos de agua, ha generado una disminución de los niveles de agua en la Ciénega y con esto desmejorado las condiciones de vida de las comunidades, por lo que la pesca era fuente de economía.

5. DESARROLLO DE LA TOMA DE INFORMACIÓN EN CAMPO.

Descripción de la visita:

Se llevó a cabo una visita ocular con el propósito de atender una queja, la visita fue realizada en compañía del personero Henry Cossio Tafur y el señor Manuel Amariz (Campesino de la región). Partimos desde el municipio de Barranco de Loba para llegar a la Ciénega Mico, antes de llegar se evidenció que en el puente llamado el salto, había obstrucción por presencia de tapón y otras especies arbóreas, lo cual impide el flujo natural del agua.

Siguiendo con el recorrido nos trasladamos hacia la Ciénega de Mico, embalsamos en una lancha y se dio el recorrido a este cuerpo de agua, el señor Manuel Amariz expresó que el complejo cenagoso ha venido presentando pérdidas de especies de peces como el coroncoro y la pacora, atribuyendo esta pérdida a la contaminación derivada de las actividades mineras cercanas a pesar de no observar vertidos contaminantes ni oler químicos, la preocupación por la contaminación indirecta persiste. También en el recorrido llegamos a un punto el cual antes era el puerto viejo el cual conectaba hacia el puente el salto el cual también a la fecha de la visita se encontraba obstruido como bien se menciona anteriormente. En el recorrido llegamos a un punto donde los acompañantes manifestaron que antes era el lugar que conectaba la Ciénega Barranco – San Martín, el cual está completamente obstruido por vegetación y que de acuerdo al testimonio del señor Manuel Amariz esto años atrás no se presentaba y que consideran que esta obstrucción es la que también ha aportado a la pérdida de vida acuática de la Ciénega y de paso afectando negativamente el sustento de muchos pobladores que dependen de esta Ciénega, además de esto el personero Henry Tafur llegamos a un punto el cual el considera que también ha sido fundamental para que la Ciénega hoy día se vea



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

afectada, y el punto tomado en campo que se describe como punto de taponamiento principal en el figura 1, de acuerdo a lo manifestado es que a causa de minería informal en san martín de loba y la construcción de una nueva vía hicieron que se desviara parte de las conexiones hídricas, estando en campo se pudo evidenciar que efectivamente se estaba realizando una adecuación de una vía en concreto rígido y la presencia de minería informal en los patios de casas.

La inspección a la Ciénaga Mico deja una preocupante desconexión con las ciénagas adyacentes, lo cual representa un serio desafío ambiental y socioeconómico para la región. Históricamente, estas conexiones fluviales no sólo mantenían un ecosistema acuático saludable y biodiverso, sino que también servían como rutas vitales para las actividades económicas locales, especialmente para los pescadores que utilizaban estos cursos de agua como vías de navegación alternativas. La obstrucción de estas vías fluviales, principalmente debido a la acumulación de vegetación y la influencia de actividades humanas como la minería informal y la construcción de infraestructuras, ha alterado significativamente el sistema hidrológico de la ciénaga mico. Esta interrupción ha conducido a una reducción en la disponibilidad de rutas de navegación para los pescadores, limitando sus áreas de pesca y afectando su sustento diario.

Además, la pérdida de conectividad hídrica puede tener impactos ecológicos a largo plazo, como la alteración de los patrones de migración de especies acuáticas y la disminución de la diversidad biológica. Estas alteraciones pueden conducir a un desequilibrio en los ecosistemas locales, lo que eventualmente podría resultar en la degradación de la ciénaga y una disminución en la calidad del agua.

Aprovechamiento de recursos naturales.

La ciénaga, gracias a su conexión con el río, se convierte en determinante clave de la vida de los municipios que la rodean debido principalmente a dos razones: su función amortiguadora del nivel del río en la época lluviosa, de abril a noviembre, que evita las inundaciones excesivas en invierno; y la condición ecológica que obtiene gracias al intercambio de aguas entre ecosistemas de tipo léntico (las lagunas) y lótico (el río), convirtiéndose en un hábitat que alberga gran variedad de fauna y flora, históricamente aprovechadas por los habitantes sinuanos, que han desarrollado toda una economía a su alrededor.

Además de la importancia ecológica y ambiental, está también la económica y sociocultural, que ha condicionado la vida de los habitantes de la zona.

CONCEPTUALIZACIÓN.

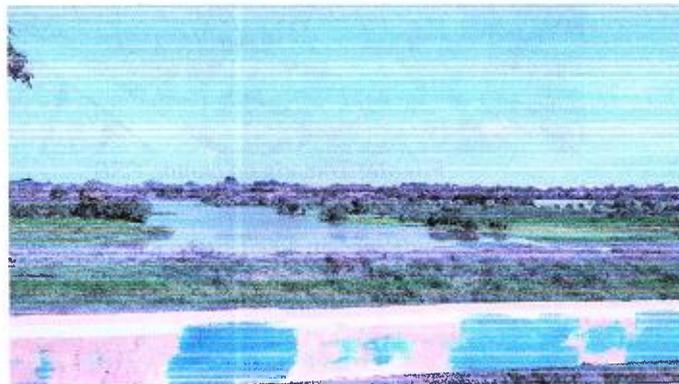
En cumplimiento de la visita ocular realizada por el profesional técnico de la subdirección de gestión ambiental de la CSB al lugar de los hechos ciénaga de mico, realizada en el municipio de Barranco de loba- Bolívar, ejecutada el día 6 de diciembre del 2023, me permite informar lo determinado en el presente concepto, con el fin que se apliquen las siguientes recomendaciones ambientales y medidas adoptadas por la corporación, las cuales se relacionan a continuación:

- 1. Se requiere a las Alcaldía de San Martín, Barranco de Loba y Altos del Rosario integre y armonice en los instrumentos de planificación, Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), líneas de acción, proyectos con enfoque de la gestión sostenible del recurso hídrico, es decir que la planificación debe centrarse alrededor del agua como eje fundamental, promoviendo la recuperación y conservación de la dinámica hídrica de la ciénaga Mico, para lograr esto, se deben considerar los siguientes aspectos:*

2. *Restauración de Conectividad Hídrica: Desarrollar un proyecto para remover físicamente la vegetación y otros obstáculos en los puntos críticos identificados para restaurar la conectividad entre las ciénagas y mejorar el flujo de agua.*
3. *Programa de Monitoreo de Calidad de Agua: Implementar estaciones de monitoreo de calidad del agua para detectar y gestionar fuentes de contaminación, especialmente relacionadas con actividades mineras y agrícolas.*
4. *Educación y Participación Comunitaria: Fomentar programas de educación ambiental en las comunidades locales para concienciar sobre las prácticas sostenibles y la importancia de la conservación de los ecosistemas acuáticos.*
5. *Regulación y Control de la Minería Informal: Trabajar en conjunto con autoridades locales y nacionales para regularizar y supervisar las actividades mineras, asegurando que se cumplan las normativas ambientales.*
6. *Desarrollo de Infraestructura Sostenible: Revisar y adaptar los proyectos de infraestructura, como la construcción de carreteras, para minimizar su impacto en los sistemas hídricos locales, incluyendo el diseño de pasos de agua adecuados.*
7. *Restablecimiento de la Fauna Acuática: Implementar programas de reintroducción de especies nativas en colaboración con instituciones científicas para recuperar las poblaciones de peces afectadas.*

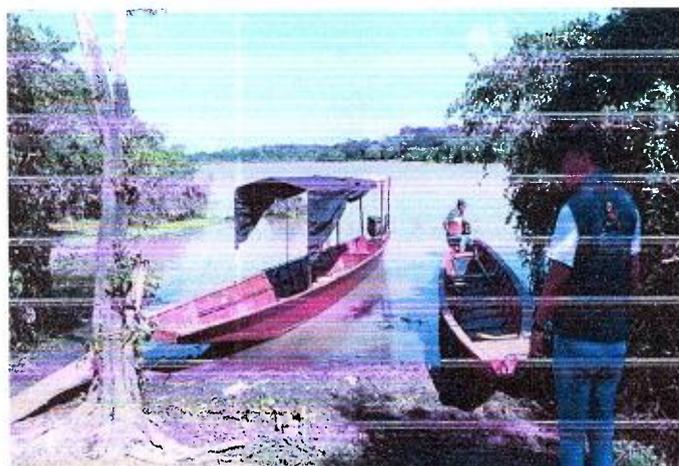
EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS.

Foto 1. Puente el salto



Fuente: Tomada en campo CSB.

Foto 2. Puerto de embalse.



Fuente: Tomada en campo CSB

Foto 3. Ciénaga.



Fuente: Tomada en campo CSB.

Foto 4. Punto obstruido que conectaba ciénaga mico con la ciénaga de san martín de loba y otros cuerpos cenagosos de la zona.



Fuente: Tomada en campo CSB.

Foto 5. Construcción de vía con pavimento rígido.



Fuente: Tomada en campo CSB.

Foto 6. Punto de taponamiento principal



Fuente: Tomada en campo CSB



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

En virtud de lo anterior, la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja presentada por el señor HENRY LEOCADIO COSSIO TAFURT, Personero Municipal de Barranco de Loba Bolívar, identificado con NIT. 900.259.499-4, consistente en el acompañamiento técnico por parte de esta Corporación en la recuperación de la Ciénega de Mico por obstrucción del punto que servía de intercambio de oxígeno entre la Ciénega de Mico con el Río Magdalena en el Municipio de Barranco de Loba Bolívar, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA ALCALDÍA DE SAN MARTÍN DE LOBA - BOLÍVAR identificado con NIT. 800.043.486-2, ALCALDÍA BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR identificado con NIT. 800.015.991-1, Y ALCALDÍA ALTOS DEL ROSARIO - BOLÍVAR identificado con NIT. 800.254.879-8, deben dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

1. Integren y armonicen en los instrumentos de planificación, Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), líneas de acción, proyectos con enfoque de la gestión sostenible del recurso hídrico, considerando los siguientes aspectos:

- a) Desarrollar un proyecto para remover físicamente la vegetación y otros obstáculos en los puntos críticos identificados para restaurar la conectividad entre las ciénagas y mejorar el flujo de agua.
- b) Implementar estaciones de monitoreo de calidad del agua para detectar y gestionar fuentes de contaminación, especialmente relacionadas con actividades mineras y agrícolas.
- c) Fomentar programas de educación ambiental en las comunidades locales para concienciar sobre las prácticas sostenibles y la importancia de la conservación de los ecosistemas acuáticos.
- d) Trabajar en conjunto con autoridades locales y nacionales para regularizar y supervisar las actividades mineras, asegurando que se cumplan las normativas ambientales.
- e) Revisar y adaptar los proyectos de infraestructura, como la construcción de carreteras, para minimizar su impacto en los sistemas hídricos locales, incluyendo el diseño de pasos de agua adecuados.
- f) Implementar programas de reintroducción de especies nativas en colaboración con instituciones científicas para recuperar las poblaciones de peces afectadas.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente decisión al señor HENRY LEOCADIO COSSIO TAFURT, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA DE SAN MARTÍN DE LOBA - BOLÍVAR, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA DE BARRANCO DE LOBA - BOLÍVAR, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA DE ALTOS DEL ROSARIO - BOLÍVAR, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp 2023-286
Proyectó: Johana Miranda – Asesor Jurídico
Revisó: Ana Mejía – Secretaria General